

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

PLAZA SAN FRANCISCO DE ASIS N° 138-142

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2025-A-MPR

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana."

Requena, 23 de abril del 2025.

VISTO:

Que, mediante Oficio N° 428-2025-GDUI-MPR, de fecha 01 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite a Gerencia Municipal, los actuados sobre el saneamiento físico legal de la posesión informal del AA.HH. Jerusalén II Zona, con la finalidad de que se remita al área de Asesoría Jurídica para su informe legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°012-2025-SO-MPR-CM: de fecha 16 de abril del 2025, se Aprueba y Autoriza la Inscripción Registral ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), en la Partida Electrónica N°11061059, el Plano Perimétrico y Ubicación, Plano de Trazado y Lotización, Memoria Descriptiva y demás Documentación Técnica de la Posesión Informal del AA. HH. Jerusalén II Zona de la Ciudad de Requena-Distrito de Requena-Provincia de Requena- Departamento de Loreto.

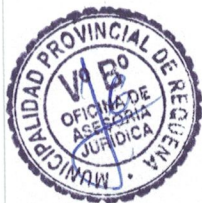
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local tiene, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativas y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a los artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las colectividades, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

PLAZA SAN FRANCISCO DE ASIS N° 138-142

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2025-A-MPR

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana.”

proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales”.

Que, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, en ese sentido, debe entenderse, que las municipalidades están obligadas en observar los lineamientos para el funcionamiento del gobierno local;

Que, conforme lo dispone el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; sobre las normas municipales, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. En ese sentido y conforme el artículo 41° de la Ley de la Ciudad Normativa. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que dispone sobre el Principio de Legalidad, desarrollando que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme se aprecia del análisis realizado por el Especialista de Gestión de Predios, se aprecia que este hace referencia precisa que, cito: “... la posesión informal del asentamiento humano JERUSALEN II ZONA, está dentro de los alcances de la Ley N° 28687, Ley de Formalización y reconocimiento de posesiones informales en propiedad estatal, ya que el AA.HH. JERUSALEN II ZONA, está asentado en un predio de propiedad estatal, cuyo propietario es la Municipalidad Provincial de Requena, según el certificado literal de la Partida Electrónica N° 11061059”. Ante lo expuesto, se tiene que no existe duda respecto a la posibilidad que la Municipalidad Provincial de Requena, realice los tramites de inscripción ante la Súper Intendencia de Registros Públicos (SUNARP), por lo que es completamente posible dicho acto; más aún, cuando del propio informe técnico se desprende que la posesión informal del AA.HH. JERUSALEN II ZONA se encuentra reconocido como tal por Resolución de Alcaldía N° 0117-2024-A-MPD; en ese sentido, se advierte que dicho asentamiento humano cuenta con los requisitos esenciales para ser inscrito ante la autoridad administrativa de registros públicos; en consecuencia, y conforme lo desarrollado íntegramente en la parte analítica del informe técnico 010-2025, se aprecia que el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

PLAZA SAN FRANCISCO DE ASIS N° 138-142

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2025-A-MPR

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana."

AA.HH. JERUSALEN II ZONA, cuenta con todos los requisitos de Ley para su respectiva inscripción y desarrollo posterior de trabajos de saneamiento a cargo del área de Acondicionamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Requena;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 130-2025-OAJ-MPR, de fecha 04 de abril del 2025, emite **OPINION LEGAL** recomendando **APROBAR Y AUTORIZAR**, la inscripción ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de Loreto, la documentación relacionada al AA.HH. JERUSALEN II ZONA.

Que, contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal, de conformidad con lo que establece el Artículo 20º Inciso 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR Y AUTORIZAR**, la inscripción ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de Loreto, la documentación relacionada al AA.HH. JERUSALEN II ZONA, del Distrito de Requena, Provincia de Requena, Departamento Loreto.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, a la secretaria la notificar y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal web de Transparencia de la Municipalidad: www.munirequena.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

 
CESAR NOE CABALLERO NASHNATE
ALCALDE

C.C:
Interesado
OAJ
GDUEI
G.M
GAF
INFORMAT.
Archivo
CNCN/RMR